

sostuvo: "la aclaratoria como vía de corrección ha sido prevista para enmendar errores materiales, aclarar conceptos oscuros o suplir omisiones que no hagan a lo sustancial de la decisión. Eso no quiere decir que no pueden atacarse fallas de razonamiento, la fijación de los hechos ni la aplicación del derecho. Por otra parte, los errores advertidos no pueden ser conceptuales ni intelectuales, asimismo deben ser notorios lo que significa no requerir esfuerzo hermenéutico alguno: deben ser evidentes, surgir a simple vista sin necesidad de investigación profunda. Y si el concepto resultare oscuro la corrección no puede significar rescisión ni sustitución de lo resuelto" precedente que este Tribunal comparte y plenamente aplicable al caso.

Así en relación a las cuestiones planteadas, cuya aclaratoria se persigue, verificamos que el fallo atacado no contiene error material u oscuridad en los conceptos vertidos, el recurrente pretende por vía de aclaratoria la modificación del criterio sentencial, tema extraño al recurso de aclaratoria, extremo que por sí sólo justifica el rechazo del recurso intentado.

Costas a la recurrente vencida, art. 106 del CPC C., supletorio.

Por lo que se

RESUELVE

I) **NO HACER LUGAR** al recurso de aclaratoria interpuesto por el letrado Mario Ariel Núñez en representación de la parte demandada, en contra de sentencia n° 210 de fecha 23/06/17 (fs.788/800), por lo considerado.

II) **COSTAS**, a la recurrente.

III) **HONORARIOS** para su oportunidad.

HAGASE SABER

ENZO RICARDO ESPASA

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CÁMARA DE APEL. DEL TRAB.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MARIA R. SOSA ALMONTE

Dra. María Rosario Sosa Almonte
VOCAL
EXCMA. CÁMARA DE APEL. DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Sr. ERNESTO TOMÁS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y
OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE 498/10.-

En // /10 /17 se libran cédulas N° 4020-4021.-

DR. NESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EX. 3. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 11 de octubre de 2017.-



CEDULA N° 4020.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: CESAR LUIS ROBLES, APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERO N° 126.-

PROVEIDO

CONCEPCION, Octubre 06 de 2017.- Y VISTO... C O N S I D E R A N D O... R E S U E L V E I) NO HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por el letrado Mario Ariel Núñez en representación de la parte demandada, en contra de sentencia n° 210 de fecha 23/06/17 (fs.788/800), por lo considerado. II) COSTAS, a la recurrente. III) HONORARIOS para su oportunidad. H A G A S E S A B E R E T I F D O. DR. ENZO RICARDO ESPASA, DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE VOCALES, ANTE MI ERNESTO TOMAS IBAÑEZ PROSECRETARIO SECRETARIA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM.

[Handwritten signature]
ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. SALA DEL TRABAJO
PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MGM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 126
A HORAS 13
12 OCT 2017
EN FORMA POSTERIOR DEL ...
[Handwritten signature]

13 OCT 2017

Resultado hoy

201

Almuerzo 09:30

requerido -

ST. ERNESTO TORRES IBAÑEZ
PROSECRETARIO GEN. D.
ESCALA. OFICINA DE TRABAJO
CENTRO JUBILACION



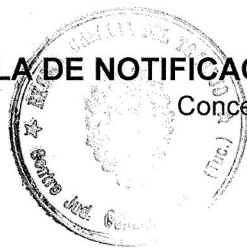
PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 11 de octubre de 2017.-



CEDULA N° 4021.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: MARIO ARIEL NUÑEZ, APODERADO PARTE DEMANDADA.- Domicilio: CASILLERO N° 609.-

PROVEIDO

CONCEPCION, Octubre 06 de 2017.- Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE I) NO HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por el letrado Mario Ariel Núñez en representación de la parte demandada, en contra de sentencia n° 210 de fecha 23/06/17 (fs.788/800), por lo considerado. II) COSTAS, a la recurrente. III) HONORARIOS para su oportunidad. HAGASE SABER ETI FDO. DR. ENZO RICARDO ESPASA, DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE VOCALES, ANTE MI ERNESTO TOMAS IBAÑEZ PROSECRETARIO SECRETARIA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM.

Dr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MGM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 609
A HORAS 10
12 OCT 2017
EN PODER DEL NOTIFICADO

09:30

[Handwritten signature]
ST. ERNESTO FERRER
PROSECRETARIO OCT. B
EXMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



498/10-11

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL
FERNANDO Y OTROS s/INDEMN. POR DESPIDO S/
INCIDENTE DE EMBARGO (P/P POR EL ACTOR Y EL DR.
CESAR LUIS ROBLES)

EXPTTE N° 498/10-11

INCIDENTE DE EMBARGO

Promovido por: P/P POR EL ACTOR Y EL DR. CESAR
LUIS ROBLES

Jueces: DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA MIVIANA DONAIRE



PROMUEVO INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO.-

Sra. Juez de Conciliación y Trámite de la I° Nom.-

JUICIO: "ROMANO, JOSÉ LISANDRO vs. MARTINEZ, RAÚL FERNANDO Y OTROS S/ DESPIDO Y OTROS RUBROS"

EXPTE. N°498/10.-

Expte. N°201/14

CESAR LUIS ROBLES, por el actor y por mis propios derechos, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en Casillero de Notificaciones **N° 126** de éste Centro Judicial a V.S. respetuosamente decimos:

I-OBJETO:

Que vengo por el presente en nombre y representación de mi mandante **Sr. JOSÉ LISANDRO ROMANO**, y por mis propios derechos, a solicitar se trabé **EMBARGO PREVENTIVO** sobre el inmueble con matrícula **G-1094** a nombre de los demandados **MARIA LUISA MARTINEZ**, con domicilio en la calle **Lamadrid N°702** de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y contra el Sr. **RAÚL FERNANDO MARTINEZ**, con domicilio en la calle **San Lorenzo N°1.057** de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, quienes son solidariamente responsables por el pago de la suma que surge de la sentencia que en copia certificada se adjunta de **\$183.011,09** en concepto de **capital para el actor**, y **\$23.637,42** en concepto de **honorarios para el letrado, Robles César Luis**, más lo que se calcule provisoriamente por acrecidas y el **10% de la ley 6.059** a cargo de los demandados, librándose el correspondiente oficio al Registro Inmobiliario para la toma de razón del mismo, consignando que el mismo sea **LIBRE DE DERECHOS** y **FORMULARIOS**, autorizándose a los letrados César Luis Robles y/o Silvana Alonso para la suscripción de la respectiva minuta en su caso.-

I- FUNDAMENTOS:

Lo expuesto se funda en la sentencia de fecha 23 de Junio de 2.017, que en copia certificada adjunto, donde ha prosperado la demanda por las sumas antedichas en el objeto de éste pedido.-

Contra dicha sentencia la demandada ha opuesto una serie de recursos que dilatarán el cumplimiento de la misma, lo cual provoca la necesidad de garantizar los derechos de las partes del proceso.-

Por ello el pedido de **EMBARGO PREVENTIVO** se sustenta en los presupuestos legales establecidos en el art. 233 acap. 1, inc. a) del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al



fuero, para la procedencia del mismo, los cuales en el caso de marras se encuentran ampliamente cumplidos.-

Dichos recaudos legales surgen de la SENTENCIA FAVORABLE que mencionamos, que en copia certificada adjuntamos.-

Es por ello que, a los fines de garantizar debidamente la pretensión incoada en éste incidente, solicito se TRABE EMBARGO PREVENTIVO, conforme lo solicitado en el objeto de ésta petición.-

III-PRUEBAS:

Ofrezco la siguiente prueba instrumental:

- copia certificada de sentencia.-

IV-PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. pido:

- 1- Se haga lugar a la medida cautelar solicitada ordenándose trabar embargo preventivo ofreciéndose caución juratoria ante cualquier eventualidad.-
- 2- Se libre el oficio en la forma solicitada.-

JUSTICIA.-

[Handwritten signature]

JOSE LUIS ROBLES
ABOGADO
M.P. Nº 600 - D.A.S.

2017 07:49
SECRETARIA

*Adjunta copia de poder en 1 ps y copias
Certificadas en 13 ps. -*

*Intimo a SS que los autos del rubro se encuentren
reunidos a Cámara Laboral*

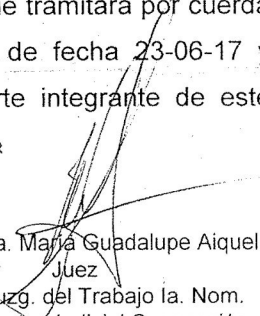
Gra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
TRIBUNAL DEL TRABAJO DE CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCE
separac
fotocop
Incident

JUICIO: "ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS s/INDEMN. POR DESPIDO S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P POR EL ACTOR Y EL DR. CESAR LUIS ROBLES) EXPTE: 498/10-11.

CONCEPCIÓN, 25 de agosto de 2017

Por iniciado Incidente de embargo preventivo, el que tramitará por cuerda separada. Agréguese fotocopia certificada de resolución de fecha 23-06-17 y fotocopia de poder acompañadas. Téngaselas como parte integrante de este Incidente. A despacho para resolver la cautelar solitada.-.CPR


Dra. María Guadalupe Aiquel
Juez
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción



JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS s7INDEMN. POR DESPIDO S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P POR EL ACTOR Y EL DR. CESAR LUIS ROBLES) – Expte. N° 498/10-11

Conciliación y Trámite la. Nominación CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN REGISTRADO	
Sentencia N° 196	Fecha: 28/08/2017

Concepción, 28 de agosto de 2017

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el embargo preventivo solicitado por el abogado apoderado de la parte actora. Y

CONSIDERANDO

Que a fs. 15 el apoderado de la parte actora Dr. Cesar Luis Robles, por la representación que ejerce y por sus propios derechos solicita Embargo Preventivo sobre el inmueble Mat. G-1094, que según su versión de los hechos, figura a nombre de los demandados María Luisa Martínez, con domicilio en calle Lamadrid N° 702 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y del Sr. Raúl Fernando Martínez, con domicilio en calle San Lorenzo 1057 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, por ser solidariamente responsables por el pago de la suma que surge de la sentencia que en copia certificada adjunta.

Expone que la misma debe proceder por la suma de pesos **\$209.012,25** (discriminado de la siguiente manera: \$183.011,09 en concepto de capital condenado a favor del actor; \$23.637,42 en concepto de honorarios regulados al Dr. Cesar Luis Robles más la suma de \$2.363,74 correspondiente al 10% ley 6059; y la suma de \$ 41.802,45 calculadas por acrecidas.

Fundamentan su petición en los presupuestos legales establecidos por el art 233 acápite 1, inciso a) del C.P.C. y C. supletorio al fuero y manifiestan, que dichos recaudos legales surgen de la sentencia favorable, que en copia certificada adjuntan.

De las constancias de la presente incidencia, surge que el peticionante acompaña sentencia certificada de fecha 23/06/2017, a través de la cual se hace lugar parcialmente a la demanda por las sumas de dinero indicadas en concepto de capital y honorarios regulados al letrado peticionante, razón por la cual corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada.

Por ello y conforme lo previsto por los arts. 218; 219; 221; 222 y 224 y 233 acápite 1, inciso a) del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero.

RESUELVO:

PODER JUDICIAL TUCUMAN



I°) HACER LUGAR a la cautelar solicitada, previa caución y bajo la responsabilidad del peticionante (art. 221 C.P.C. y C. supletorio al fuero). En consecuencia TRABESE EMBARGO sobre el inmueble Mat. G-1094, siempre y cuando figure y pertenezca a los demandados María Luisa Martínez, con domicilio en calle Lamadrid N° 702 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y del Sr. Raúl Fernando Martínez, con domicilio en calle San Lorenzo 1057 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hasta cubrir la suma de pesos pesos \$209.012,25 (discriminado de la siguiente manera: \$183.011,09 en concepto de capital condenado a favor del actor; \$23.637,42 en concepto de honorarios regulados al Dr. Cesar Luis Robles más la suma de \$2.363,74 correspondiente al 10% ley 6059; y la suma de \$ 41.802,45 calculadas por acrecidas .

II°) Para su cumplimiento: Líbrese oficio al Registro Inmobiliario para que tome razón de lo dispuesto precedentemente, debiendo informar al juzgado el trámite dado al mencionado oficio en el término de tres días, haciéndose constar que el mismo deberá tramitar libre de derechos fiscales y formularios al gozar del beneficio de gratuidad, autorizándose al letrado Cesar Luis Robles y/o a las personas que este designe a diligenciar el oficio correspondiente.

HAGASE SABER

Dra. María Guadalupe Mihuri
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MVD

En Concepción, a los 1 días del mes SEPTIEMBRE
del año 2011, comparece ante S.S.: Cesar Luis
Robles, a las condiciones personales
que constan en autos. Previo juramento de Ley expresa que presta CAUCION
por los resultados de la presente medida. Con lo que terminó el acto, pro-
cedió a la firma y ratificación. Firman S. S. y el compareciente, por ante mí, Dr. Guillermo Alfonso Robledo

Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 2a. NOM..
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cesar Luis Robles
ABOGADO
N° 605 - C.A.S.

[Signature]

En 04-09-11 se hizo firme el acto

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



827

JUZG. LABORAL
FOLIO



00AQNMJKOY

JUZGADO DEL TRABAJO I NOM

OFICIO Nº: 1022.

CONCEPCION, 4 de Septiembre de 2017.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL REGISTRO INMOBILIARIO
S _____ / _____ D

CAUSA: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS s7INDEMN. POR DESPIDO S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P POR EL ACTOR Y EL DR. CESAR LUIS ROBLES). EXPTE: 498/10-I1.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de dar cumplimiento con la siguiente providencia recaída en autos y que a continuación se transcribe: -Concepción, 28 de agosto de 2017 -AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO ..RESUELVO:..Iº) HACER LUGAR a la cautelar solicitada, previa caución y bajo la responsabilidad del peticionante (art. 221 C.P.C. y C. supletorio al fuero). En consecuencia TRABESE EMBARGO sobre el inmueble Mat. G-1094, siempre y cuando figure y pertenezca a los demandados María Luisa Martínez, con domicilio en calle Lamadrid Nº 702 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y del Sr. Raúl Fernando Martínez, con domicilio en calle San Lorenzo 1057 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hasta cubrir la suma de pesos pesos **\$209.012,25** (discriminado de la siguiente manera: \$183.011,09 en concepto de capital condenado a favor del actor; \$23.637,42 en concepto de honorarios regulados al Dr. Cesar Luis Robles más la suma de \$2.363,74 correspondiente al 10% ley 6059; y la suma de \$ 41.802,45 calculadas por acrecidas . IIº) Para su cumplimiento: Líbrese oficio al Registro Inmobiliario para que tome razón de lo dispuesto precedentemente, debiendo informar al juzgado el trámite dado al mencionado oficio en el término de tres días, haciéndose constar que el mismo deberá tramitar libre de derechos fiscales y formularios al gozar del beneficio de gratuidad, autorizándose al letrado Cesar Luis Robles y/o a las personas que este designe a diligenciar el oficio correspondiente. HAGASE SABER.- Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez.- ORM

Saluda a Ud. atte..-


Próc. Patricia Reynoso
Pro-secretaria
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción



JUZGADO DEL TRABAJO I NOM

OFICIO Nº: 1022.

CONCEPCION, 4 de Septiembre de 2017.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL REGISTRO INMOBILIARIO
S / D

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán
NRO: 59613
11/09/2017 11:26:49



CAUSA: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS s7INDEMN. POR DESPIDO S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P POR EL ACTOR Y EL DR. CESAR LUIS ROBLES). EXPTE: 498/10-11.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de dar cumplimiento con la siguiente providencia recaída en autos y que a continuación se transcribe: -Concepción, 28 de agosto de 2017 .-AUTOS Y VISTOS. .CONSIDERANDO ..RESUELVO:..I°) HACER LUGAR a la cautelar solicitada, previa caución y bajo la responsabilidad del peticionante (art. 221 C.P.C. y C. supletorio al fuero). En consecuencia TRABESE EMBARGO sobre el inmueble Mat. G-1094, siempre y cuando figure y pertenezca a los demandados María Luisa Martínez, con domicilio en calle Lamadrid Nº 702 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y del Sr. Raúl Fernando Martínez, con domicilio en calle San Lorenzo 1057 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hasta cubrir la suma de pesos pesos \$209.012,25 (discriminado de la siguiente manera: \$183.011,09 en concepto de capital condenado a favor del actor; \$23.637,42 en concepto de honorarios regulados al Dr. Cesar Luis Robles más la suma de \$2.363.74 correspondiente al 10% ley 6059; y la suma de \$ 41.802,45 calculadas por acrecidas . II°) Para su cumplimiento: Líbrese oficio al Registro Inmobiliario para que tome razón de lo dispuesto precedentemente, debiendo informar al juzgado el trámite dado al mencionado oficio en el término de tres días, haciéndose constar que el mismo deberá tramitar libre de derechos fiscales y formularios al gozar del beneficio de gratuidad, autorizándose al letrado Cesar Luis Robles y/o a las personas que este designe a diligenciar el oficio correspondiente. HAGASE SABER.- Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez.- ORM

Saluda a Ud. atte..-

Proe. Patricia Reynoso
Pro-secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

ACORDADA 589/08 CERTIFICO QUE LA FIRMA Y SELLO CEDEN CON AUTENTICOS Y PERTENECEN AL FUNCIO-
Patricia Reynoso
...LOS TRAMITES DE LEGALIZACION AL ...
...LA INSCRIPCION O ANOTACION EN EL REGISTRO ...
...DE LA PROVINCIA.-

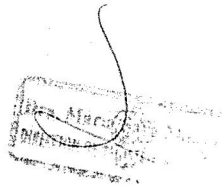
11 de Septiembre de 2017

PROC. MIGUEL EDUARDO CRUZ
PROSECRETARIO
DELEG. DE SUPERINTENDENCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE SERVICIOS DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SAN MIGUEL DE TUHUMAN 17 setiembre 2017
El presente documento se ...
59613 2017
6-1094
REGISTRADO COMO Embargo -



LU, 09 OCT 2017 11:28
JUZGADO DEL TRABAJO I



JUICIO:ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS s7INDEMN. POR DESPIDO S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P POR EL ACTOR Y EL DR. CESAR LUIS ROBLES)EXPT:498/10-I1.-

CONCEPCION, 11 de octubre de 2017

Agréguese y téngase presente (Art. 262 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero). A la oficina.-CCR

EN 13 10 2017 LA OFICINA

El funcionario que suscribe CERTIFICA que este Documento es Copia Fiel de su original que en este acto ha tenido a la vista, que en virtud de la Ley 4902, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la provincia de Tucumán.-

Tucumán, Concepción 24/10/2017 en 7 f.



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



INTERPONE RECURSO DE CASACION

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA 1.-

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO

y Ots. s/ Despido y Ots. Rubros. Expte. 498/10.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

INTERPONE RECURSO:

Que en tiempo y forma vengo a interponer Recurso de Casación en contra de las Sentencia de fecha 23 de Junio de 2017, dictada por esta Excma. Cámara, en cuanto dispone hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por José Lisandro Romano, en contra de la Sucesión De Irma Luisa Orphée, en la persona de sus herederos: MARIA Luisa Martínez, Emilio Augusto Martínez (hoy su sucesión) y Raúl Fernando Martínez, condenando a los mismos a pagar en forma solidaria la suma total de pesos ciento ochenta y tres mil once con nueve centavos (\$ 183.011,09), conforme se discrimina en la planilla inserta en el fallo, imponiendo las costas a Mis mandantes las propias y el 60 % -en forma solidaria- de las generadas por la parte actora, a quien se le impone el 40% restante .

ADMISIBILIDAD:

El recurso es admisible en tanto y en cuanto se interpone en contra de una Sentencia definitiva a la que se le imputa por este escrito (violación de normas de derecho formal, pero principalmente sustancial.)

Que a los fines de dar cumplimiento con las exigencias del digesto ritual constituyo domicilio a los efectos legales en Casillero de Notificaciones Nro.1808, del Centro Judicial de Capital y Nro.609 de este Centro Judicial y real en calle Corrientes 961, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Con respecto al afianzamiento requerido adjunto copia simple de incidente de embargo que gira bajo el numero de Expte. 498/01-II, que se tramita ante el juzgado de origen donde consta que en fecha 11/09/2017 se procedió a trabar embargo sobre el bien inmueble G1094, propiedad de Mis Mandantes, por la suma total de